



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaíma - Tolíma

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PABLO EMILIO TAFUR DIAZ
DEMANDADO: CLAUDIA MILENA LASSO SANCHEZ
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2023-00033

Sería del caso proceder a la admisión de la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA que invoca a través de apoderado el señor PABLO EMILIO TAFUR DIAZ contra CLAUDIA MILENA LASSO SANCHEZ, si no fuera porque el Despacho observa que adolece de las siguientes falencias:

1. Debe indicar en la demanda el canal digital donde debe ser notificada la demandada o indicar que desconoce el mismo, conforme lo ordena el numeral 10 del artículo 82 en concordancia con el numeral 6 de la Ley 2213 de 2022. Nótese que sobre este punto, en el acápite de notificaciones únicamente suministró dirección física.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA que invoca a través de apoderado el señor PABLO EMILIO TAFUR DIAZ contra CLAUDIA MILENA LASSO SANCHEZ

SEGUNDO. CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane la falencia presentada, so pena de ser rechazada. Art. 90 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

21 de marzo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó
Estado No.013

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 202796d3b31da69f6ee6d3acba7b3f2a0b369f214aa222cfb6d12e7e76bdcd7d

Documento generado en 17/03/2023 04:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>